



Provincia del Neuquén
2026

Número:

Referencia: EX-2026-00116022- -NEU-DESP#MTUR - ANR ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P. -
NOVIEMBRE/DICIEMBRE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00116022- -NEU-DESP#MTUR del registro del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se solicita un aporte no reintegrable a favor de la Empresa ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P., por la suma total de pesos cincuenta y tres millones con 00/100 (\$53.000.000,00), para financiar gastos de funcionamiento correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2025, respectivamente;

Que la mencionada empresa facilita la comercialización de piezas de artesanos/as residentes en áreas rurales y urbanas del territorio neuquino, en su mayoría integrantes de los Pueblos Originarios de la Provincia del Neuquén;

Que es tarea fundamental de la empresa, la promoción de actividades artesanales, siendo de gran importancia la intermediación comercial, accediendo a los distintos parajes de la Provincia, para adquirir artesanías textiles, tallado en madera y joyería en alpaca;

Que la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, informa que se cuenta con la partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto demandado;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Empresa ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P., CUIT N° 30-63888065-9, un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos cincuenta y tres millones con 00/100 (\$53.000.000,00), destinados a solventar gastos de funcionamiento por los meses de noviembre y diciembre de 2025.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO: 01 - MINISTERIO DE TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
15	MT	01	03	02	00	05	05	06	054	1111	\$53.000.000,00

ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Empresa ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P., CUIT N° 30-63888065-9, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

La verificación del cumplimiento y correspondencia de la presentación documental requerida en el presente Artículo, será validada con la autorización que debe darse en conformidad por lo normado en el Artículo 59° del Decreto reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **TRANSFIÉRANSE** los fondos otorgados por el Artículo 1° del presente, a la favor de la Empresa ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.